

12 de marzo de 2015

COMUNICADO SINPE 010-2015 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A NO DOMICILIADOS

Señores Custodios de Valores Sistema Financiero Nacional

Estimados señores

La Ley 7092 del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 23 y 59 establece para los agentes de recaudación la obligatoriedad de realizar una retención de renta diferenciada entre inversionistas "domiciliados" y "no domiciliados".

Con base en el artículo 126 del Reglamento del Sistema de Pagos donde se establece que "las cuentas de terceros se identifican con el nombre y el número de identificación de sus titulares, así como con un código por tipo de inversionista", el Banco Central de Costa Rica coordinó con las entidades de custodia para que se realizara la labor de identificación del domicilio de los propietarios de la deuda pública.

Dado lo anterior, se les comunica que en el pago de los vencimientos de deuda que se realicen a partir del **01 de abril del 2015**, se estará aplicando una retención de impuesto sobre la renta del 15% a aquellos inversionistas que se encuentren identificados como "no domiciliados" en el servicio Administración de Cuentas de Valores (ACV) del SINPE.

Cualquier duda o información adicional, pueden contactarse con el Centro de Operaciones del SINPE (COS).

Atentamente,

Francisco Carvajal Ch., director

Departamento Sistema de Pagos